

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO
RESOLUCION NUMERO 005

(Marzo 22 de 1994)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.001 de enero 31 de 1994 y se dictan otras disposiciones.

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 16 de 1990, el Decreto 1313 de 1990, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 101 de 1993 y la Resolución 77 de 1990 de la Junta Monetaria.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modifícase el literal a) del artículo No.6 de la Resolución No.001 de 1994 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, el cual quedará así:

"a. La tasa de interés de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del artículo 12 de la Ley 101 de 1993, no podrá ser superior a la tasa variable DTF adicionada en 2 puntos porcentuales anuales (DTF+2)."

ARTICULO SEGUNDO.- Modifícase el artículo No.16 de la Resolución No.001 de 1994, el cual quedará así:

"Ninguna operación individual de crédito redescontada en FINAGRO podrá ser inferior a trescientos mil pesos (\$300.000) Moneda Legal, aún en el caso de tratarse de segundas o posteriores entregas."

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION NUMERO 005

(Marzo 22 de 1994)

ARTICULO TERCERO.- La Junta Directiva de FINAGRO podrá revisar periódicamente la cuantía mínima de las operaciones individuales objeto de redescuento, teniendo en cuenta los costos concomitantes a éstas y disponer los ajustes procedentes.

ARTICULO CUARTO.- Los intermediarios financieros y los usuarios del crédito podrán acordar las fechas de pago de los intereses de conformidad con el ciclo productivo y el flujo de fondos de las actividades que se financien.

FINAGRO expedirá la reglamentación pertinente para facilitar la aplicación de esta disposición.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).


JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA
Presidente


JIMENO PERDOMO RIVERA
Secretario